

FICHA DE ANÁLISIS DE PREFACTIBILIDAD DE OBRA PÚBLICA

FECHA DE LA INSPECCIÓN: 2024-05-14
Nro. TRÁMITE SITRA: GADDMQ-AZEE-DSC-2024-0513-E

Presupuestos
Participativos
2024 - 2025

Sistema de Gestión
de Coordinación Territorial,
Gobernabilidad y Participación



1. INFORMACIÓN BÁSICA			
1.1 Administración Zonal:	Administración Zonal Eugenio Espejo		
1.3 Zona Metropolitana (según IRM referencial):	Eugenio Espejo		
1.5 N° Predio Intervención (referencial):	5782680		
1.7 Afectaciones/Protecciones:	SI	NO	X
1.9 Punto de Georeferencia: Coordenadas TMQ			
0,097645772	-78,36358826	[Inicio del Proyecto]	[Fin del Proyecto]
		[Inicio del Proyecto]	[Fin del Proyecto]
2. REQUERIMIENTO			
2.1 Tipo de Requerimiento:	Espacio Público	Vialidad	X Infraestructura
2.2 Nombre del requerimiento:	READECUACION DEL CEMENTERIO EN LA COMUNA DE ALOQUINCHO - READECUACION Y ARBOCADO PAISAJISTICO DEL CEMENTERIO DE ALOQUINCHO		
Desde:	CEMENTERIO DE ALOQUINCHO		
Hasta:	CEMENTERIO DE ALOQUINCHO		
3. ANÁLISIS DE CONDICIONANTES			
3.1 Propiedad Municipal:	N/A	SI	NO X
3.3 Afectaciones:	N/A	SI	NO X
3.5 Barrio Regularizado:	N/A	SI	X NO
Observaciones:			
3.7 Alcantarillado:	SI	X	NO
Observaciones:			
3.8 Agua Potable:	SI	X	NO
Observaciones:			
3.9 Interferencia con MetroQ:	SI	NO	X
Observaciones:			
3.10 Uso de Suelo:	Comercial	Residencial	X
RESIDENCIAL RURAL RESTRINGIDO			
5. ANÁLISIS TÉCNICO			
5.1 Aspectos Físicos			
5.1.1 Sitio de Intervención :	INFRAESTRUCTURA		
5.1.3 Longitud / Ancho :	150 M	2,00 M	X Bueno
5.1.4 Área (m ²) :	300 m ²		
5.1.6 Detalles y alcance de la intervención :	REVISANDO EL SISTEMA SE VERIFICO QUE EL PREDIO 5782680 ES DE PROPIEDAD DE LA JUNTA PARROQUIAL DE PUELLARO, VERIFICAR SI EXISTE TRAZADO VIAL APROBADO, EL PREDIO SE ENCUENTRA EN SUELO RURAL, CONSTA DE UN NUEVO ADUJON CON UNA CALIFICACIÓN 9/10.		
5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO			
5.1.2 Estado del sitio de Intervención:	Bueno	Regular	Malo
5.1.5 Capa de Rodadura :	ADOQUINADO		

Tomando en consideración lo que señala el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito en sus artículos 477 y 479:

"Art. 477.- Determinación de los criterios para el presupuesto participativo.- La Secretaría de Planificación en coordinación con la Secretaría encargada de la participación ciudadana, serán las responsables de determinar los criterios bajo los cuales se establece el monto asignado a cada parroquia a destinarse para los presupuestos participativos, incluyendo entre otros criterios la población total verificada o estimada a la fecha y población de grupos vulnerables y de atención prioritaria determinada por el ente oficial de las estadísticas y censos del país."

"Art. 479.- De la priorización del gasto.- Las prioridades de gasto de inversión de la administración zonal, se establecerán en función de los lineamientos del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. En la priorización se considerarán los siguientes criterios: población, necesidades básicas insatisfechas, proporcionalidad y cobertura a grupos de atención prioritaria, personas en situación de vulnerabilidad; y, ausencia de inversión en años previos.

El procedimiento de priorización será definido en el reglamento emitido por parte de la Secretaría rectora de la participación ciudadana; la asamblea parroquial determinará las obras públicas, servicios públicos, programas y proyectos sociales a proponerse al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para que considere su financiamiento con fondos de los presupuestos participativos.

La priorización de obras, programas y proyectos a nivel barrial y comunal, deberán tener congruencia con el instrumento de planificación del núcleo organizacional. Las deliberaciones de prioridades de gasto de inversión de los presupuestos participativos serán públicas, no obstante, solamente los representantes de las organizaciones sociales, legalmente registradas en las administraciones zonales, tendrán derecho a voz y voto.

Las obras, programas y proyectos priorizados en territorios comunales se ejecutarán previa suscripción de un convenio entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el organismo comunitario correspondiente, en coordinación con el Gobierno Parroquial Rural."

Sobre la base de la normativa legal señalada, las obras priorizadas en Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos contarán con el financiamiento necesario en el presupuesto para el ejercicio fiscal 2025, siempre que las mismas se encuentren dentro de los techos presupuestarios asignados a la parroquia.

5.3 Aspectos Presupuestarios

5.3.1 *Costo Referencial de la intervención:	USD:	\$27,000	MN.IGUBR 94.
--	------	----------	-----------------

*valores referenciales basados en los análisis de precios unitarios (APUS) elaborados por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas-EPVMOP

6. ANÁLISIS JURÍDICO

BASE LEGAL.

CONSTITUCIÓN

El artículo 226 ordena: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN.

Artículo 302.- La ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrán participar de manera protagónica en la toma de decisiones, a planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano"(...)"

Los gobiernos autónomos descentralizados recogerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la ley."

LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

"Artículo 2: Son sujetos de derechos de participación ciudadana todas las personas en el territorio ecuatoriano, las ecuatorianas y los ecuatorianos en el exterior, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícita, que puedan promover libremente las personas en el Ecuador o las ecuatorianas o ecuatorianos en el exterior."

ORDENANZA METROPOLITANA NRO. 038-2022

Artículo 474.- Es el proceso de participación de la ciudadanía del Distrito Metropolitano de Quito con la administración municipal, cuyo objetivo es establecer prioridades en cuanto a necesidad de obras, bienes, y servicios en programas y proyectos de acuerdo a su circunscripción territorial, conforme a: Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y reflejando un enfoque de género, generacional, intercultural, de inclusión a grupos de atención prioritaria, movilidad humana y otros sectores vulnerables o excluidos."

REGLAMENTO DE LA ORDENANZA METROPOLITANA NRO. 038-2022

Artículo 63 del Reglamento que establece el proceso de Presupuesto Participativo:

La Dirección de Asesoría Jurídica analizará los procesos donde sea necesario convenios de concurrencia, obras en cogestión, convenios para ejecutar proyectos sociales, entre otros, y regulará la gestión respectiva para su suscripción, previo a la ejecución de proyectos; realizará la revisión e elaboración del acta final de obras priorizadas en asambleas parroquiales de presupuestos participativos; y apoyará según sus competencias la sustentación de los procesos precontractuales y contractuales respectivos.

En este sentido se ha dado cumplimiento a lo establecido en la normativa así como en el

INSTRUCTIVO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2024-2025 y se verifica la viabilidad legal del proyecto.

7. ANÁLISIS SOCIAL

Esta obra cobra importancia para la comuna de Alausí, ya que el cementerio es un punto referencial para habitantes de la comuna, así como turistas, con ello se brindaría una imagen más agradable que llame la atención de turistas y residentes. Por la afluencia de turistas beneficiaria alrededor de 400 personas a lo largo año, se podría fortalecer el turismo para el sector tomando en cuenta que es una zona de producción y declarando el ritual de la cosecha del trigo como patrimonio inmaterial.

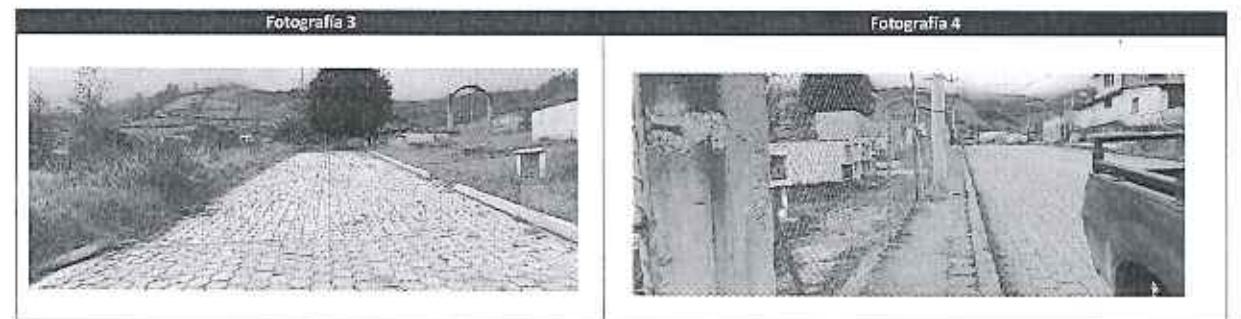
8. FOTOGRAFÍAS

Fotografía 1

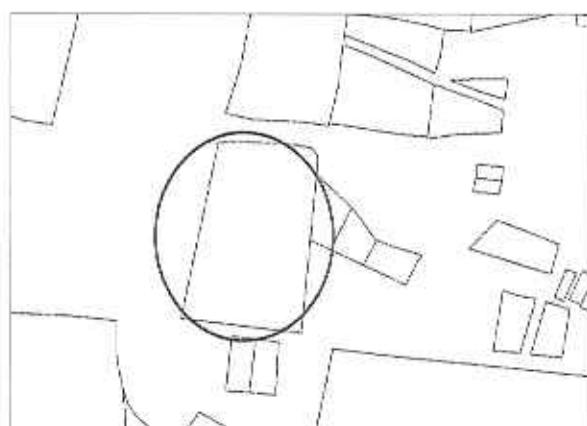


Fotografía 2





9. CROQUIS



10. RECOMENDACIONES

EL FACIBLE LA INTERVENCION DEL PREDIO CON CAMINERIAS, UN ARBOLEDAL PAISAJISTICO Y LUMINARIAS HACIA EL INTERIOR, TOMANDO EN CUENTA QUE ESTA EN SUELO RURAL.

11. PREFACTIBILIDAD (MARQUE CON UNA X)

11.1 Factible:

11.2 No Factible

12. REFERENCIAS DEL SOLICITANTE

12.1 Nombre:

JOSE NAPOLEON PULLAS NAVARRETE

12.2 Teléfono de contacto:

2775-042 / 0995630298

12.3 Dirección:

PUELLARO

12.4 Barrio en el que vive:

PUELLARD

Elaborado por:

HENRY TAPANTA

Revisado por:

ARC. MARÍA JOSÉ ESCUDERO

Revisado por:

TANYA, PATRICIA CARRERA CARRETERO

TECNICO/A DELEGACION NORCENTRAL

DIRECTOR/A HABITAT Y OBRAS PÚBLICAS

DIRECTOR/A ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Revisado por:

MSC. MAYEL BERMUDEZ

DIRECTOR/A ASERCIÓN JURÍDICA

Revisado por:

CDA. RAFAEL VIEIRA

Revisado por:

SOC. SHASKYA CEDENO

DIRECTOR/A DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

Aprobado por:

VGM. FRANCISCO ANDRADE
ADMINISTRADOR/A ZONAL